



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

RESOLUCIÓN N° 136
(10 de marzo de 2016)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 10 del Decreto Nacional 907 del 23 de mayo de 1996, el numeral 6.2.7 del Artículo 6 de la Ley 715 del 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 67 de la Constitución Política Nacional, asigna al Estado, la función de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Los numerales 21 y 22 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 168 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, asignan al Estado a través del Presidente de la República, la suprema inspección y vigilancia de la educación.

El artículo 169 de la Ley 115 de 1994 establece que, en los términos de la Constitución Política, el Presidente de la República podrá delegar en los gobernadores el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia previstas en la Ley.

El artículo 170 de la Ley 115 de 1994 determina "las funciones de inspección, vigilancia, control y asesoría de la educación y administración educativa serán ejercidas por las autoridades del nivel nacional sobre las de nivel departamental, por las autoridades del nivel departamental sobre las de orden municipal y por estas últimas sobre las instituciones educativas".

El artículo 171 de la Ley 115 de 1994 determina "Los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces".

El artículo 31 del Decreto Nacional 907 del 23 de mayo de 1996, por el cual se modifica el artículo 61 del Decreto Nacional 1860, delega en el Ministerio de Educación Nacional la función de Inspección y Vigilancia de la educación, atribuida al Presidente de la República y establece "los gobernadores y alcaldes ejercerán, en su respectiva jurisdicción, las funciones de inspección y vigilancia de acuerdo con las competencias otorgadas por las Leyes y por el Reglamento que para tal efecto se expida, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 4 del Título VIII de la Ley 115 de 1994".





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

Resolución N° 136 del 10-03-2016

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Página 2 de 16

El numeral 6.2.7 del Artículo 6 de la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001, establece como competencia de los departamentos frente a los municipios; ejercer la Inspección, Vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el Artículo 3° del Decreto Nacional 907 del 23 de mayo de 1996, la inspección y vigilancia del servicio público educativo, estará orientada a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo prestan. Con el propósito de garantizar eficacia y eficiencia en la ejecución del proceso, los funcionarios que realicen acciones de inspección y vigilancia, sobre la prestación del servicio educativo de un determinado establecimiento, no podrán hacer parte del equipo interdisciplinario, que preste al mismo, la asesoría y asistencia técnica que se derive de los resultados de la inspección y vigilancia. La Directiva Ministerial N° 14 del 29 de julio de 2005 en la cual se ocupa de las orientaciones sobre Inspección y Vigilancia.

Que con la Resolución N° 0186 del 12 de julio de 2010, se expidió el primer Reglamento Territorial, para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del Servicio Público Educativo en las instituciones de educación formal; de educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal en el Municipio de Apartadó.

Que el Comité Asesor de Inspección y Vigilancia, considero necesario expedir un nuevo Reglamento Territorial ajustado a la nueva normatividad, Decreto 1075 del 2015, la Versión 4 del Macro-proceso F y los cambios en el contexto educativo de la jurisdicción del municipio de Apartadó.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nacional 907 del 23 de mayo de 1996, artículo 2.3.3.1.8.1 el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 y a las directrices del Ministerio de Educación Nacional establecidas en el Macro-proceso F versión 4, le compete al Municipio a través de la Secretaría de Educación, expedir o ajustar según el caso el **Reglamento Territorial** para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en los mencionados decretos y demás normas concordantes que se promulguen sobre la materia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación y Cultura de Apartadó,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en los establecimientos de Preescolar, Básica y Media y para el Trabajo y el Desarrollo Humano; y educación informal en el Municipio de Apartadó, el cual comprende los siguientes capítulos:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

Resolución N° 136 del 10-03-2016

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Página 3 de 16

Disposiciones generales de inspección y vigilancia; de la estructura administrativa y organización; de las competencias y funciones; de los convenios; de la evaluación y administración de la información; de los planes; de la coordinación y periodicidad; del régimen de estímulos y sanciones.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 2°. EJERCICIO. La función de Inspección y Vigilancia sobre el servicio educativo, se ejercerá con fundamento en las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional 907 del 23 de mayo de 1996 y las demás normas reglamentarias expedidas para tal efecto.

ARTÍCULO 3°. OBJETO. La Inspección y Vigilancia del servicio educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales en materia educativa, de los fines y objetivos generales de la educación, establecidos en la Ley 115 de 1994; procurar y exigir el cumplimiento de las Leyes, normas, reglamentos y demás actos administrativos sobre el servicio educativo, brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo prestan y, en general, proponer el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

ARTÍCULO 4°. ALCANCE. El ejercicio de la inspección y vigilancia inicia con la organización de las actividades de control a los establecimientos educativos, incluye la elaboración del reglamento territorial, el plan operativo anual de inspección y vigilancia que contiene objetivos, énfasis de política, estrategias, actividades, indicadores, línea de base, meta, cronograma de visitas, responsables y recursos, su ejecución, elaboración de los informes, actas resultantes y apoyo operativo a los establecimientos educativos en inspección y vigilancia. Termina con el seguimiento a los compromisos adquiridos dentro del informe y el envío de éste a las partes interesadas.

ARTÍCULO 5°. ÁMBITO Y CAMPO DE APLICACIÓN. La Inspección y Vigilancia se ejercerá con relación a:

- La prestación del servicio educativo formal, bajo cualquiera de las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título III de la Ley 115 de 1994, educación para el trabajo y el desarrollo humano; educación informal, prestado por instituciones y centros educativos
- El funcionamiento de las asociaciones de padres de familia
- El cumplimiento de las competencias otorgadas por la ley en materia educativa, a los directivos docentes de las Instituciones Educativas Urbanas y Rurales del municipio.

ARTÍCULO 6°. TÉRMINOS Y DEFINICIONES. Para la aplicación, observancia e interpretación de este Reglamento, se entenderá por:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

Resolución N° 136 del 10-03-2016

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Página 4 de 16

- **Acción preventiva:** Conjunto de acciones tomadas para eliminar las causas de una no conformidad potencial u otra acción indeseable.
- **Acción correctiva:** Conjunto de acciones tomadas para eliminar las causas de una no conformidad detectada u otra acción indeseable
- **Autoridad:** Poder con que se cuenta o que se ha recibido por delegación
- **Calidad:** Grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos
- **Conclusiones de inspección y vigilancia:** Resultados de la ejecución del proceso inspección y vigilancia a la gestión de establecimientos educativos
- **Conformidad:** Cumplimiento de un requisito
- **Competencia:** Atributos personales y aptitud demostrada para aplicar conocimientos y habilidades
- **Corrección:** Acción tomada para eliminar una no conformidad detectada
- **Corresponsabilidad:** El ejercicio de la inspección y vigilancia es responsabilidad de las autoridades competentes y de la comunidad en general
- **Documento:** Información, su medio y su soporte
- **Evidencia de inspección y vigilancia:** Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que son pertinentes a los requerimientos y condiciones establecidas en la normatividad y reglamentos vigentes
- **Hallazgos:** Resultados de la evaluación de las evidencias de la inspección y vigilancia, recopilada frente a la normatividad y reglamentos vigentes
- **Inspección y vigilancia:** Proceso sistemático, documentado y participativo para obtener y evaluar evidencias que permitan establecer, si la prestación del servicio público educativo, se desarrolla con apego a la Constitución, la Ley, normatividad vigente y reglamentos, con el propósito de diseñar acciones de mejora
- **Mejora continua:** Acción permanente realizada con el fin de aumentar la capacidad para cumplir los requisitos y optimizar el desempeño
- **Plan específico de inspección y vigilancia:** Descripción de las actividades y de los detalles acordados a partir del proceso de inspección y vigilancia a la gestión de establecimientos educativos
- **Observación:** Registro de no conformidades potenciales
- **Procedimiento:** Forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso
- **Proceso:** Conjunto de actividades relacionadas mutuamente o que interactúan para generar valor, las cuales transforman elementos de entrada en resultados
- **Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencias de actividades desempeñadas
- **Revisión:** Actividad emprendida para asegurar la pertinencia, la adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad del tema objeto de examen, para alcanzar unos objetivos establecidos
- **Riesgo:** Toda posibilidad de ocurrencia de aquella situación que pueda entorpecer el desarrollo normal de las funciones de la entidad y le impidan el logro de sus objetivos





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

Resolución N° 136 del 10-03-2016

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Página 5 de 16

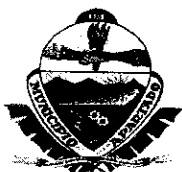
- **Validación: Confirmación** mediante el suministro de evidencia objetiva de que se han cumplido los requisitos para una eficaz utilización o aplicación específica prevista
- **Verificación:** Comprobación, mediante aportación de evidencia objetiva, de que se han cumplido los requisitos especificados.

ARTÍCULO 7°. PRINCIPIOS DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. El ejercicio de la inspección y vigilancia del servicio educativo, en las Instituciones Educativas, se regirá por los siguientes principios:

PRINCIPIOS REFERIDOS AL PROCESO:

- **Celeridad:** Las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, sin que ello los releve de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados. El retardo injustificado es causal de sanción disciplinaria, que se puede imponer de oficio o por queja del interesado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al funcionario.
- **Debido proceso:** La inspección y vigilancia, se ejercerá conforme a las leyes, normatividad y reglamentos preexistentes a su objeto, observando los procedimientos establecidos para cada proceso
- **Eficacia:** Los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando acciones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimientos podrán sanearse en cualquier tiempo, de oficio o a petición del interesado
- **Eficiencia y economía:** En todo proceso de inspección y vigilancia, debe primar la optimización del talento humano, la racional canalización de los recursos financieros, técnicos y logísticos necesarios, teniendo en cuenta que la relación costo-beneficio sea productiva para el mejoramiento del servicio público educativo.
- **Enfoque basado en la evidencia:** Las conclusiones de la inspección y vigilancia, estarán soportadas en muestras de la información disponible en documentos y registros. La evidencia de la inspección, vigilancia, seguimiento y control es verificable
- **Imparcialidad:** Las autoridades competentes para ejercer la inspección, vigilancia, seguimiento y control, deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ellos
- **Independencia:** Las autoridades competentes son independientes de la actividad frente a la cual se desarrolla el proceso de inspección y vigilancia.
- **Moralidad:** Las actuaciones de los servidores públicos que ejerzan la inspección y vigilancia, se regirán por la ley y la ética propias del ejercicio de la función pública
- **Mejora continua:** Actividad recurrente para aumentar la capacidad para cumplir con los requisitos





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

Resolución N° 136 del 10-03-2016

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Página 6 de 16

- **Participación del personal:** El total compromiso de autoridades competentes y comunidad en general en el desarrollo del proceso de inspección y vigilancia, posibilita que sus habilidades sean usadas para el mejoramiento en la prestación del servicio educativo
- **Publicidad:** Las autoridades que ejercerán las funciones de inspección y vigilancia de conformidad con sus competencias, darán a conocer sus decisiones mediante comunicaciones, notificaciones o publicaciones.
- **Presentación ecuaníme:** Los hallazgos, conclusiones e informes, reflejan con veracidad y exactitud las actividades del proceso de inspección, vigilancia; seguimiento, control y evaluación

PRINCIPIOS REFERIDOS A LAS PERSONAS QUE DESARROLLAN EL EJERCICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:

- **Conducta ética:** La confianza, integridad, confidencialidad y discreción son principios esenciales para ejercer la inspección y vigilancia
- **Competencia científica:** Capacidad de argumentar, de interpretar situaciones y proponer alternativas de solución
- **Debido cuidado profesional:** Las autoridades educativas, equipos interdisciplinarios y funcionarios de la Secretaría de Educación y/o municipios, que ejerzan la inspección y vigilancia, proceden con el debido cuidado, de acuerdo con la importancia de la función que desarrollan y la confianza depositada en ellos

ARTÍCULO 8°. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

- Verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales
- **Evaluar el cumplimiento de las competencias otorgadas por la ley en materia educativa, a las autoridades de los establecimientos educativos municipales de EPBM Y ETDH.**
- Identificar necesidades de asesoría y asistencia técnica pedagógica y administrativa en los procesos de gestión de los establecimientos educativos, atendiendo fundamentalmente la cobertura, calidad, eficiencia y equidad del servicio educativo, a partir del control de la gestión directiva, gestión administrativa y financiera, gestión pedagógica y curricular, y gestión comunitaria, para el mejoramiento de las instituciones que prestan el servicio educativo.
- Velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

Resolución N° 136 del 10-03-2016

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Página 7 de 16

- Procurar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio educativo
- Propender por el cumplimiento de medidas que garanticen el acceso y permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral
- Contribuir al diseño, ejecución y evaluación de planes de mejoramiento del servicio educativo a nivel municipal e institucional
- Brindar apoyo operativo a las autoridades educativas municipales e instituciones, para el ejercicio de la inspección y vigilancia

CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 9°. PROCESO Y SUBPROCESOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. El ejercicio de la inspección, vigilancia se ajustará al diseño macro y detallado del proceso *GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO*, diseñado en el Modelo Operativo por Procesos de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó.

La inspección y vigilancia del servicio educativo, se ejercerá, a partir de la implementación de los procesos: *INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CON FINES DE CONTROL* y *HABILITACIÓN DEL INGRESO DE PRESTADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO*

REALIZAR CONTROL AL SERVICIO EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (EPBM) Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (ETDH): inicia con la recepción de la información de los procesos que permitan la definición de criterios y estrategias para la elaboración y ejecución del Plan operativo anual de inspección y vigilancia (POAIV), atención de novedades, identificar oportunidades de mejora del servicio educativo, seguimiento a planes de normalización y traslado a los entes de control, cuando corresponda. Si existe mérito para la investigación se continúa con las actividades del procedimiento administrativo considerando la garantía de los derechos de defensa y al debido proceso hasta obtener la resolución de la investigación y su notificación. Finaliza con el seguimiento y evaluación al POAIV, reporte de resultados a los procesos de la secretaría de educación, para la toma de decisiones y acciones correctivas y preventivas que normalicen el servicio educativo y la retroalimentación del MEN a la ejecución del POAI.

HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PARA EPBM: El subproceso inicia con la recepción de la solicitud de apertura de un establecimiento educativo de PBM como estrategia de acceso y permanencia, comprende la revisión de documentos, visita de verificación de requerimientos, comunicación en cuanto a la





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

Resolución N° 136 del 10-03-2016

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Página 8 de 16

decisión tomada de negación o elaboración del acto administrativo donde se hace el reconocimiento oficial. En caso de ser habilitado el establecimiento educativo para la prestación del servicio, finaliza con el registro de la información en el Directorio Único de Establecimientos -DUE, y en caso contrario el archivo de la solicitud y documentos generados

HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS PARA EPBM: El subproceso inicia con la divulgación de los requisitos para otorgar licencias de funcionamiento para establecimientos educativos. Comprende la recepción de solicitudes de licencias de funcionamiento a establecimientos educativos privados, verificación de cumplimiento de requisitos realizado por las áreas según su competencia, emisión de concepto, generación del código DANE, proyección de acto administrativo y termina con la comunicación al interesado la decisión tomada, sea otorgamiento o negación, y en caso de ser habilitado el establecimiento educativo privado para la prestación del servicio registrar la información en el Directorio Único de Establecimiento Educativos – DUE.

HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH: Inicia con informar a la comunidad los procedimientos para otorgar licencias de funcionamiento y registro de programas a establecimientos educativos de EDTH, comprende la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, emisión de informe evaluativo del programa o programas objeto de registro, incluye la generación de acto administrativo donde se hace el reconocimiento carácter oficial o la expedición de licencia de funcionamiento. Y termina con la comunicación al Establecimiento Educativo en cuanto a la decisión tomada sea otorgamiento o negación y en caso de ser habilitado el establecimiento educativo para la prestación del servicio, registrar la información en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET, y en caso contrario el archivo de la solicitud y documentos generados.

VERIFICAR LAS NOVEDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EPBM Y ETDH: El subproceso inicia con la información a la comunidad de los procedimientos para el trámite de novedades de los establecimientos educativos privados y oficiales de EPBM y EDTH, comprende el tratamiento de las novedades recibidas por parte de las áreas de acuerdo a su objeto misional, la generación del acto administrativo que autoriza la novedad o la comunicación a las partes interesadas en que se niega y termina con la actualización de la información del EE.

CAPÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 10°. EN EL NIVEL MUNICIPAL. La inspección y vigilancia del servicio educativo en el municipio de Apartadó es responsabilidad de todos los funcionarios de la Secretaría de Educación y Cultura, empero, para su ejercicio contará con la siguiente estructura organizativa:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

Resolución N° 136 del 10-03-2016

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Página 9 de 16

- Un Comité Asesor de Inspección y Vigilancia, integrado por. El Director o los Directores de Núcleo educativo, el profesional universitario de Cobertura Educativa, el profesional universitario de Calidad Educativa y el profesional universitario de Talento Humano; que tienen como misión proponer políticas para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia; evaluar el desarrollo del Plan operativo y establecer las metas de acuerdo con los avances del mismo.

CAPÍTULO IV. DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 11°. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS. Las funciones de inspección y vigilancia de la educación serán ejercidas por las autoridades del orden municipal sobre las instituciones educativas; públicas y privadas estas funciones serán asumidas directamente por el alcalde municipal a través de la secretaría de educación y cultura.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

El Comité Asesor de Inspección y Vigilancia ejercerá las siguientes funciones:

- Proponer políticas, fijar pautas y lineamientos para la implantación y mejoramiento continuo del proceso de inspección, vigilancia en las Instituciones educativas Urbanas y Rurales del municipio de Apartadó de conformidad con la normatividad vigente
- Velar y exigir el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación, establecidos en la Ley 115 de 1994.
- Evaluar el desarrollo del plan operativo y establecer las metas de acuerdo con los avances del mismo
- Evaluar la eficacia del proceso de inspección y vigilancia
- Solicitar al responsable de la Unidad de Inspección y Vigilancia, informes de evaluación del proceso de inspección y vigilancia, como insumo para la evaluación y diagnóstico general del mismo. Servir de apoyo al Secretario de Educación y Cultura, para la toma de decisiones frente al uso de los resultados, observaciones, hallazgos y no conformidades establecidas en la ejecución del proceso de inspección, vigilancia

ARTÍCULO 13°. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Secretario de Educación y Cultura ejercerá las siguientes funciones:

- Establecer políticas, lineamientos y directrices que orienten el ejercicio de la Inspección, y vigilancia, acorde con la Constitución Política, la Ley y directrices que trace el gobierno nacional
- Divulgar leyes, normas reglamentarias, lineamientos y demás actos administrativos sobre inspección, vigilancia, seguimiento y control





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

Resolución N° 136 del 10-03-2016

PDR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Página 10 de 16

- Solicitar a los funcionarios de la secretaría de educación y cultura información sobre los resultados de sus actividades de inspección, vigilancia, seguimiento y control
- Fijar el procedimiento administrativo sancionatorio en aplicación del Decreto 1075 de 2015 y 907 del 2006
- Decidir el uso de los resultados, hallazgos y no conformidades establecidas en la ejecución del proceso de inspección y vigilancia
- Remitir a los órganos de control, informes y evidencias generadas a partir del ejercicio de la inspección y vigilancia
- Diseñar y aprobar planes de formación y capacitación para los integrantes de la unidad de inspección y vigilancia.
- Asumir las funciones que le sean delegadas por el señor Alcalde, relacionadas con el proceso de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

La Unidad de Inspección y Vigilancia, desarrollará las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones que regulen el servicio educativo
- Definir o actualizar el Reglamento territorial de Inspección y Vigilancia.
- Diseñar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo de Inspección, Vigilancia, atendiendo las directrices, orientaciones y pautas de organización para el ejercicio de la inspección y vigilancia, establecidas por el Secretario de Educación y Cultura, acorde con las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones que regulan el servicio.
- Inspeccionar, y vigilar la prestación del servicio público educativo dentro del ámbito y objeto definido en el artículo 2 del Decreto Nacional 907 de 1996, en el presente reglamento y demás normas que se emitan sobre inspección, y vigilancia
- Proponer y promover ante el Secretario de Educación y Cultura, planes de formación y capacitación en materia de inspección y vigilancia
- Convocar y presidir reuniones de los integrantes de la unidad de inspección, vigilancia.
- Aportar información, para mantener actualizadas las hojas de vida de los establecimientos educativos
- Aprobar y/o solicitar ajustes a los informes de inspección y vigilancia generados en el ejercicio de la inspección y vigilancia
- Aprobar y/o solicitar ajustes para los planes de mejoramiento educativo
- Proporcionar la información que le sea requerida por el Secretario de Educación y Cultura, el Comité Asesor de Inspección y Vigilancia, sobre los resultados de la inspección, vigilancia, seguimiento y los planes de mejoramiento
- Participar en el diseño de acciones de asesoría y asistencia técnica en inspección, y vigilancia a los establecimientos educativos
- Desarrollar estrategias que contribuyan a la construcción de procesos de autorregulación de las instituciones educativas





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

Resolución N° 136 del 10-03-2016

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Página 11 de 16

- Brindar apoyo operativo al alcalde e instituciones educativas sobre inspección y vigilancia
- Contribuir en la divulgación y el conocimiento de las políticas, planes y programas que orienten la organización y el funcionamiento del servicio público educativo
- Participar en el diseño y aplicación de criterios, procedimientos e instrumentos técnicos que permitan el mejoramiento continuo del proceso de inspección y vigilancia.
- Adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios, acorde con las disposiciones establecidas para tal efecto
- Remitir copia de los informes de inspección y vigilancia, a los procesos e instancias que determine el Secretario de Educación y Cultura

ARTÍCULO 15°. PERFIL Y CALIDADES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE EJERCERÁN FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Para que un servidor público pueda ejercer funciones de Inspección y Vigilancia requiere:

- Ser ciudadano colombiano
- Ser Licenciado en ciencias de la educación o profesional con experiencia relacionada en materia educativa
- Ser empleado o servidor público y acreditar una experiencia laboral mínima de dos (2) años, en áreas u objetos relacionados con inspección y vigilancia
- Ser evaluado positivamente en el desempeño de las funciones propias del cargo
- Haber recibido capacitación para la implementación del proceso: Inspección y vigilancia a la gestión de establecimientos educativos
- Haber sido designado por acto administrativo, proferido por autoridad educativa competente, para ejercer funciones y competencias de inspección y vigilancia

No podrán hacer parte de los equipos interdisciplinarios de inspección y vigilancia, los servidores públicos que:

- Hayan desempeñado, durante los dos últimos años, el cargo de Rector(a) o Director(a) del establecimiento educativo sujeto de inspección y vigilancia
- Hayan integrado equipos interdisciplinarios, que hayan prestado Asesoría y/o Asistencia Técnica, a los establecimiento(s) sujeto(s) de inspección y vigilancia, durante los últimos dos (2) años
- Hayan sido sujeto de sanciones o posean antecedentes penales.
- Tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad con el Rector(a) o Director(a) de establecimiento(s) educativo(s), o con la autoridad educativa sujeto de inspección y vigilancia
- Incurran en las inhabilidades establecidas por la ley





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

Resolución N° 136 del 10-03-2016

POR LA CUAL SE EXPIRE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Página 12 de 16

CAPÍTULO V. DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 16°. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS. La Secretaría de Educación y Cultura, celebrará convenios o alianzas administrativas con entes estatales, con la finalidad de cumplir con el proceso de Inspección y Vigilancia, en aquellos aspectos que requiera conceptos técnicos especializados y no cuente con el personal idóneo requerido o este sea insuficiente

Para el establecimiento de los convenios o alianzas interadministrativas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Levantamiento de información especializada
- Emisión de conceptos técnicos especializados
- Asesoría y asistencia técnica especializada a funcionarios de la Secretaría de Educación y Cultura, sobre objetos específicos especializados de la inspección y vigilancia.
- Conceptos e informes especializados no vinculantes
- Cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 80 de 1993

CAPÍTULO VI. DEL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 17 EJECUCION DEL PROCESO DE CONTROL. El control con fines de inspección y vigilancia, se hará:

- Sobre la gestión administrativa, financiera, pedagógica, curricular; y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales y de educación para el trabajo y el desarrollo humano con el fin de tomar decisiones y acciones oportunas que garanticen la prestación del servicio con cobertura, calidad y eficiencia.
- En los establecimientos educativos oficiales y no oficiales y de educación para el trabajo y el desarrollo humano con el fin de verificar el cumplimiento de la Constitución, la ley, decretos, políticas, reglamentos, directrices y demás actos administrativos de orden nacional y municipal
- Sobre el desempeño de funciones y competencias otorgadas por la ley y reglamentos en materia educativa, a los directivos docentes de las instituciones educativas urbanas y rurales municipales.
- Sobre la organización y funcionamiento de las asociaciones de padres de familia

ARTÍCULO 18 MEDIOS E INSTRUMENTOS. Para el ejercicio de la inspección, vigilancia, se utilizarán los siguientes medios e instrumentos:

- Visitas periódicas a los establecimientos de educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

Resolución N° 136 del 10-03-2016

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Página 13 de 16

- Entrevistas grupales e individuales con integrantes de la comunidad educativa
- Reuniones técnicas de trabajo con personal docente, directivo docente, administrativo, comunidad educativa o comunidad en general
- Demostraciones, revisiones de registros y documentos que hagan parte del PEI o sean exigidas por normas vigentes
- Revisión de hoja de vida del establecimiento educativo
- Mesas de trabajo
- Foros, talleres, seminarios
- Socialización de experiencias significativas
- Aplicación de encuestas, cuestionarios referenciales, pautas, fichas técnicas y formatos
- Actos administrativos, lineamientos
- Fotografías, filmaciones, grabaciones
- Internet, medios magnéticos
- Medios masivos de comunicación
- Publicaciones periódicas

ARTÍCULO 19. FORMA Y MECANISMOS. La Inspección y vigilancia del servicio educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de control y con el apoyo de todos los funcionarios de la Secretaría de Educación y Cultura, funcionarios de otras dependencias del Municipio, autoridades educativas locales, gobiernos escolares, comunidades educativas, organizaciones comunitarias, comunidad en general y por convenios interadministrativos. Su ejecución comprende un conjunto de procedimientos y operaciones relacionadas con:

- *Control al servicio educativo en establecimientos de EPBM y ETDH*
- *Habilitar establecimientos educativos oficiales para EPBM*
- *Habilitar establecimientos educativos privados para EPBM*
- *Habilitar establecimientos educativos oficiales para ETDH*
- *Verificar las novedades de los establecimientos educativos de EPBM y ETDH*

ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO. Las acciones que adelanten las autoridades competentes, en ejercicio de las funciones y competencias en inspección y vigilancia en los términos de la ley, sus normas reglamentarias y el presente reglamento, se aplicará en lo pertinente el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 21. USO DE LOS RESULTADOS. El uso de los resultados será decidido por el Secretario de Educación y Cultura, los cuales se utilizarán especialmente para:

- Definición de normas, lineamientos o especificaciones técnicas de tipo pedagógico o administrativo
- Asesoría y asistencia técnica administrativa y pedagógica a instituciones, centros educativos y autoridades educativas municipales
- Establecimiento de plazos y mecanismos para superación de problemas detectados





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

Resolución N° 136 del 10-03-2016

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Página 14 de 16

- Identificación de conductas violatorias de las normas que regulan el servicio educativo
- Traslado a otras dependencias municipales o entes de control para lo de su competencia
- Aplicar estímulos y sanciones
- Recomendar acciones de mejoramiento. Servir de referente para adelantar procesos de acreditación y para determinar normas de calidad del servicio

CAPÍTULO VII. DE LOS PLANES

ARTÍCULO 22 PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Para el cabal ejercicio de la inspección y vigilancia, la Secretaría de Educación y Cultura de Apartadó, elaborará anualmente, un plan operativo de inspección y vigilancia, que hará parte del Plan Operativo Anual Municipal.

Este plan operativo, deberá contener:

- Objetivos
- Énfasis de política
- Estrategias (alineadas al plan de desarrollo)
- Actividades
- Indicadores de cumplimiento (alineadas al plan de desarrollo)
- Metas
- Cronograma: El cual debe contener como campos mínimos:
 - Establecimiento(s) Educativos a visitar
 - Alcance de la visita
 - Responsables de la ejecución (persona o grupo)
 - Fecha estimada de realización de las visitas
 - Recursos adicionales requeridos
 - Observaciones y seguimiento
 - Firma de aprobación del Responsable de la unidad de inspección y vigilancia
 - Firma de aprobación de jurídica
- Seguimiento mediante el monitoreo periódico a la ejecución (informe de rendición cuentas) y medición de indicadores.

El presente Plan se financiará con lo establecido en el Acuerdo 003 del 11 de marzo de 2014 y recursos del Sistema General de participación (SGP) que se destinen para tal fin;





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Código: CO-SC 1712-1



Código: GP 097-1

Resolución N° 136 del 10-03-2016

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Página 15 de 16

y se ejecutará prioritariamente en los establecimientos educativos del municipio que se encuentren en las siguientes circunstancias:

1. Instituciones Urbanas y Rurales Establecimientos y centros educativos que no cumplan con las metas establecidas en los planes de mejoramiento, o que no presenten los planes de mejoramiento durante el año lectivo inmediatamente anterior, a la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia
2. Establecimientos y centros educativos en violación flagrante de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios que regulan la prestación del servicio
3. Establecimientos y centros educativos sin licencia de funcionamiento, sin reconocimiento de carácter oficial o sin autorización oficial
4. Establecimientos y centros educativos que incumplen leyes, decretos, resoluciones, directrices y lineamientos, establecidos por las autoridades competentes
5. Establecimientos Educativos Oficiales y privados con puntajes en las pruebas saber por debajo del promedio Municipal
6. Establecimientos Educativos Urbanos y Rurales con puntajes en las pruebas de estado, bajo o inferior en las áreas de desempeño
7. Establecimientos urbanos y privados, que hayan sido objeto de sanción en los dos últimos años anteriores a la vigencia del plan operativo de inspección y vigilancia
8. Establecimientos y centros educativos, que presenten puntajes bajos en la evaluación institucional o que no reporten la evaluación institucional
9. Establecimientos que requieran investigaciones administrativas por quejas y/o reclamos
10. Primer año de creación de establecimientos educativos

CAPÍTULO VIII. DE LA COORDINACIÓN Y PERIODICIDAD

ARTÍCULO 23. COORDINACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA. El proceso de inspección y vigilancia a la gestión de los establecimientos educativos, se adelantará de manera coordinada con los procesos de asesoría y asistencia técnica; direccionamiento de la evaluación educativa; formulación y ajuste de planes estratégicos y de desarrollo educativo, cultural y de juventud. Así mismo, se establecerán actividades de coordinación con otras dependencias.

ARTÍCULO 24. Para el desarrollo del proceso de inspección y vigilancia de los establecimientos educativos, las autoridades educativas competentes, desarrollarán actividades de coordinación con otros procesos del Sistema de Gestión de Calidad, con autoridades educativas locales, y con funcionarios de otras dependencias del municipio.

ARTÍCULO 25. PERIODICIDAD. La periodicidad del proceso de control con fines de inspección y vigilancia, se hará conforme a lo exigido por las disposiciones municipales





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Resolución N° 136 del 10-03-2016

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Página 16 de 16

reguladoras de la prestación del servicio público educativo, de oficio o a solicitud de autoridad competente, de los establecimientos educativos o de la comunidad en general.

CAPÍTULO IX. DEL RÉGIMEN DE ESTÍMULOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 26. La violación a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones que para tal efecto establece el Decreto 1075 de 2015 y Ley 1437 de 2011; los procedimientos sancionatorios que establezca la Secretaría de Educación y Cultura y demás normas que se expidan para tal efecto.

Así mismo, la observancia ejemplar de la constitución, leyes, normas y reglamentos; las experiencias significativas e innovaciones pedagógicas y el cabal ejercicio de la inspección y vigilancia, durante la prestación del servicio educativo por parte de las instituciones y centros educativos, será objeto de estímulos por parte de la Secretaría de Educación y Cultura de Apartadó.

ARTÍCULO 27. Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 28. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 0186 de julio 12 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Apartadó a los 10 días del mes de marzo de 2016

CLARILDO MENA HIONESTROZA
Secretario de educación y Cultura

Proyectó: María Amable Rentería Cuesta, P.U de Inspección y V.

Revisó: José Ramón Gamboa Mena, P.E. Inspección y Vigilancia.

Aprobó: Robinson Jairo Domínguez Gutiérrez, P.E de Jurídica SEM

"Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano"